

PÚBLICO

C. P. TALCAHUANO ORDINARIO N° 12.000/232

APRUEBA VARADERO PARA NAVES MENORES EN INSTALACIÓN PORTUARIA, TALCAHUANO TERMINAL PORTUARIO S. A.

TALCAHUANO, 05 Diciembre 2018.

VISTO: Los artículos 3°, letras a), c) y d) y 5° del D.F.L. N° 292, del 25 Julio 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículo 88 y siguientes del Decreto Ley N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; D.S. (M) N° 146, de 1987, Reglamento para la Construcción, Reparaciones y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefactos Navales, sus Inspecciones y su Reconocimiento; D.S. (M) N° 248 del 05 julio 2004, Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales; D.S. (M) N° 1340 bis de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, artículo 273 y siguientes, y las facultades que me confiere el artículo 345 del mismo Decreto;

RESUELVO:

APRUEBÁSE; Varadero para naves menores de la siguiente Instalación Portuaria:

1. Nombre de la Instalación Portuaria

“Varadero de Naves Menores, Talcahuano Terminal Portuario S.A.”

2. Descripción general

El Puerto de Talcahuano, constará de 02 sitios para varar exclusivamente naves menores, donde se desarrollarán trabajos de carena, mantenimiento y reparación.

3. Ubicación geográfica

Se encuentra ubicado en la VIII Región del Bío-Bío, en la ciudad de Talcahuano, Bahía de Concepción, en siguientes coordenadas:

Latitud : 36° 42' 47" S.
Longitud : 073° 06' 30" W.

Ref.: Carta SHOA N° 6.111.

4. Propietario

Talcahuano Terminal Portuario S.A.

5. Límites Operacionales

- a. Tipo Nave : Naves Menores de Pesca o Comercial.
- b. Eslora : 24 Mts.
- c. Manga : 18 Mts.
- d. Puntal : 3 Mts.
- e. Peso Bruto : 50 Arqueo Bruto.
- f. Maniobra de izaje : Grúa Gottwald Modelo HMK300.
- g. Cuadro de Carga : 100.000 Kg. / 100 Tons.
- h. Radio Trabajo : 19,7 Mts.

6. Certificación de Inspección y Prueba de Carga a Grúas Móviles Telescópicas.

Deberán mantener vigente la Certificación de Inspección y Prueba de Carga de la grúa, haciendo llegar certificado a la Autoridad Marítima Local.

7. Elementos de la maniobra de izada.

Los elementos de la maniobra de izada, deben contar con la certificación de resistencia, congruentes con los pesos a levantar (fajas, grilletes, etc.).

8. Sistema de extinción de incendio.

Este sistema deberá considerar una red húmeda, con grifos y mangueras capaces de llegar a todos los lugares del Varadero con dos líneas con una presión adecuada. Además deberá considerar extintores de una capacidad mínima de 4,5 kgs., de Polvo Químico Seco (PQS), 3 kg., de CO₂ o de 9 litros de carga líquida, ubicados principalmente en las áreas sensibles de generar focos de incendio.

9. Exigencias Ambientales.

- a. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2.222, Ley de Navegación, y el D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Título I artículo 2°, Título IV, Capítulo I sobre fuentes terrestres de contaminación y Capítulo II sobre Estudio de Impacto Ambiental Acuático, los que prohíben absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas de cualquier especie, incluyendo aguas sucias que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos.
- b. Lo anterior incluye los residuos provenientes de actividades como carenado, soldadura, pintado y otras realizadas en las instalaciones del astillero o varadero, los que deberán estar considerados en un plan de gestión de residuos sólidos.
- c. Deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos, dando cumplimiento al Art. 15 del D.S. (MINDEF) N°1 "Reglamento Para El Control De La Contaminación Acuática".
- d. Se prohíbe el uso de chorro de arena en seco como método de limpieza abrasiva.
- e. Está totalmente prohibido el vertido de productos contaminantes, corrosivos y/o hidrocarburos para la limpieza de embarcaciones y/o sus componentes. Dicha prohibición se hace extensiva tanto en la zona de varadero como en el resto del puerto. En el caso de vertido accidental responderá directamente el usuario y subsidiariamente el propietario de la embarcación a la que se le hubiera aplicado tales productos. Todos los residuos que se generen durante la estancia del varadero (baterías usadas, restos de pinturas, filtros de aceite...) deberán ser comunicados al personal del varadero para su traslado inmediato al punto verde en su contenedor apropiado. En general, los residuos que los trabajos generen deberán ser trasladados a la mayor celeridad a su lugar apropiado no estando permitido acopiarlos alrededor de las zonas de trabajo.
- f. Es responsabilidad de la persona y/o empresa que realice trabajos en el varadero la limpieza diaria del espacio de trabajo (botes y restos de pintura, brochas, trapos, aceites, piezas de recambio, etc.).
- g. Verificarán que los Armadores entreguen las aguas sucias y/o aguas de sentina a gestores autorizados MARPOL, durante la estancia de la embarcación en el

varadero, queda prohibido cualquier tipo de vertimiento al mar y deberán asegurarse de que están cerradas todas las descargas de aguas de sentina y aguas sucias, permaneciendo selladas durante su estancia en el varadero.

10. Exigencias de Prevención de Riesgos.

Los varaderos deberán dar cumplimiento al reglamento sobre "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", D.S. N° 594 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de Abril del 2000, teniendo especial atención en cumplir las siguientes condiciones de trabajo:

a. Agentes Físicos, Condiciones Ambientales y Generales De Seguridad:

- 1) Los pisos deben ser pavimentados con revestimientos sólidos y no resbaladizos.
- 2) La iluminación, tanto natural como artificial, debe ser adecuada y como mínimo 150 lux.
- 3) Los niveles de ruido, no pueden ser superior a 85 db(a).
- 4) La ventilación puede ser natural o artificial pero debe proporcionar condiciones ambientales confortables.
- 5) El varadero deberá quedar delimitado y señalizado, quedando prohibido el acceso a personas ajenas a la actividad.
- 6) Se cumplirá exhaustivamente con todas las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales tanto en lo que respecta al uso de equipos de protección individual como del uso de los elementos accesorios para realizar los trabajos con las embarcaciones.

b. Acciones y Condiciones Seguras de Trabajo:

- 1) Mantener y divulgar un manual de prevención de riesgos donde quede establecido las vías de evacuación y procedimientos para actuar frente a una emergencia, entre otros.
- 2) El personal que trabaja debe tener la obligatoriedad de utilizar elementos de protección personal (zapatos, guantes, casco y antiparras, según corresponda).
- 3) Para los trabajos en altura, deben utilizar arnés de seguridad.
- 4) En las faenas en caliente (soldadura), se debe contar con un extintor de incendio (PQS) en el lugar de trabajo.
- 5) Se debe proveer de accesos expeditos y seguros hacia las naves, tanto a flote como en seco.
- 6) El uso de escaleras de mano o andamios deberá estar sujeto a la autorización del personal de la Instalación Portuaria, en cualquier caso, estos elementos deberán ser homologados y colocarse perfectamente anclados a la embarcación. En todo los aspectos deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena N° 997 y 998 de 1999.
- 7) Cuando se realicen trabajos de soldadura en espacios confinados, se debe exigir la utilización de máscara de dos filtros a todo el personal que se encuentre en el lugar, en caso que sea necesario se deberá disponer de un método de extracción del contaminante.

- 8) Pinturas y sustancias combustibles o inflamables deben estar almacenadas de forma separada, en bodega o pañol con ventilación adecuada, el que debe contar con señaléticas de seguridad, extintor de incendio (PQS) afuera de la instalación. Los productos deben estar rotulados de acuerdo a la sustancia que contiene, además de estibados de forma adecuada para evitar derrames.
- 9) Se debe mantener el orden y aseo de los lugares de trabajo. (evitar obstrucción de pasillos y vías de circulación).
- 10) Los tableros y conexiones de poder deben ser normalizados.
- 11) La operación de vehículos y equipos de transferencia mecanizados en el recinto portuario, deberá regirse por la directiva O-31/004.
- 12) Toda persona que esté involucrada en las labores dentro del varadero deberá recibir Inducción de Seguridad (ISPS) y Prevención de riesgos, previo inicio de trabajos.

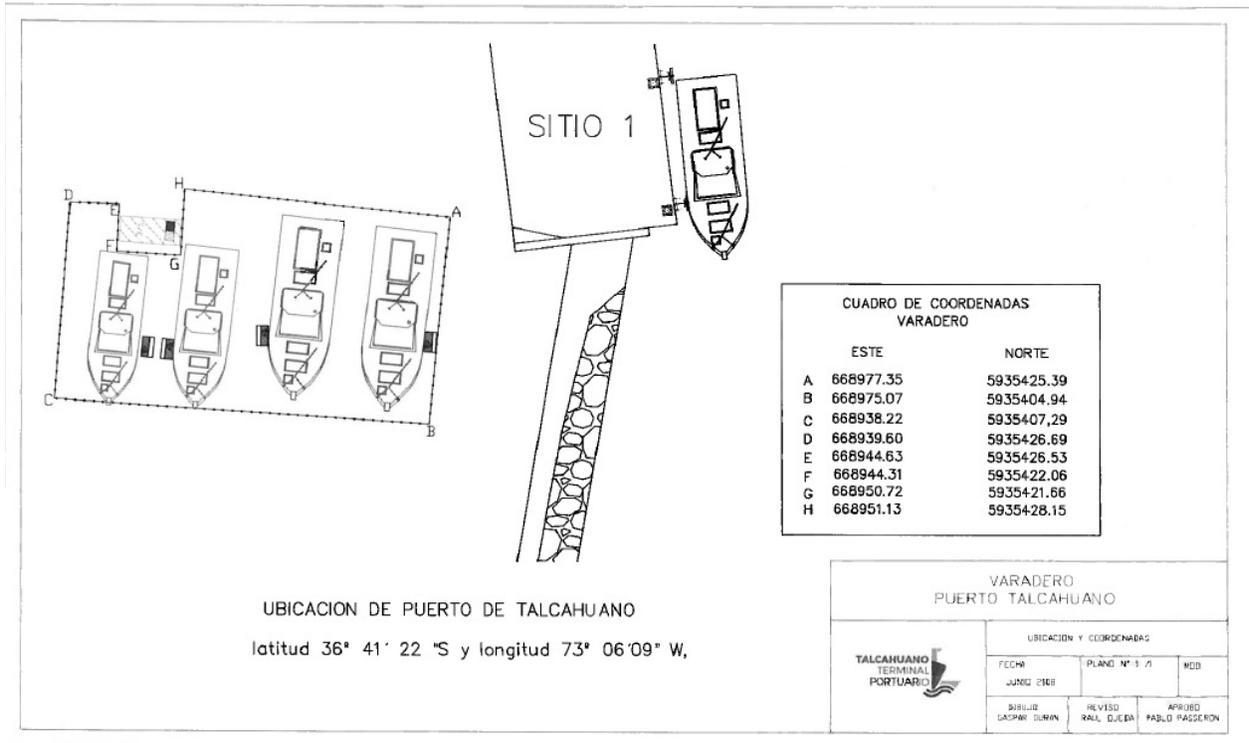
11. Exigencias especiales.

- a. La entidad portuaria deberá presentar previo al inicio de los trabajos post varado de las embarcaciones, la siguiente documentación:
 - 1) Solicitud de autorización de trabajos, especificando el detalle de estos y detallando las empresas y/o personas involucradas.
 - 2) Diagrama con el lugar de posición final de la nave, dentro de la instalación (Ver Punto 12).
 - 3) Procedimientos de trabajo seguro, de las labores a realizar, visado por experto profesional en prevención de riesgos.
 - 4) Copia de registro inducción de Seguridad (ISPS) y Prevención de riesgos.
- b. Contarán con un profesional experto en prevención de riesgos con su registro al día.
- c. Desarrollarán un protocolo de evacuación ante catástrofes naturales, instruyendo al personal del recinto portuario, considerando vías de evacuación las que tendrán que ser señalizadas, alarmas sonoras y visuales.
- d. Al incorporar dentro del recinto portuario un sector para el acopio de pintura, aceites u otra mercancía peligrosa, deberán tramitar la autorización, rigiéndose por el D.S. (M.) N° 618/70, siendo esta rotulada y señalizadas según corresponda (Letreros NO FUMAR, Prohibido Faenas en Caliente, Etc.).

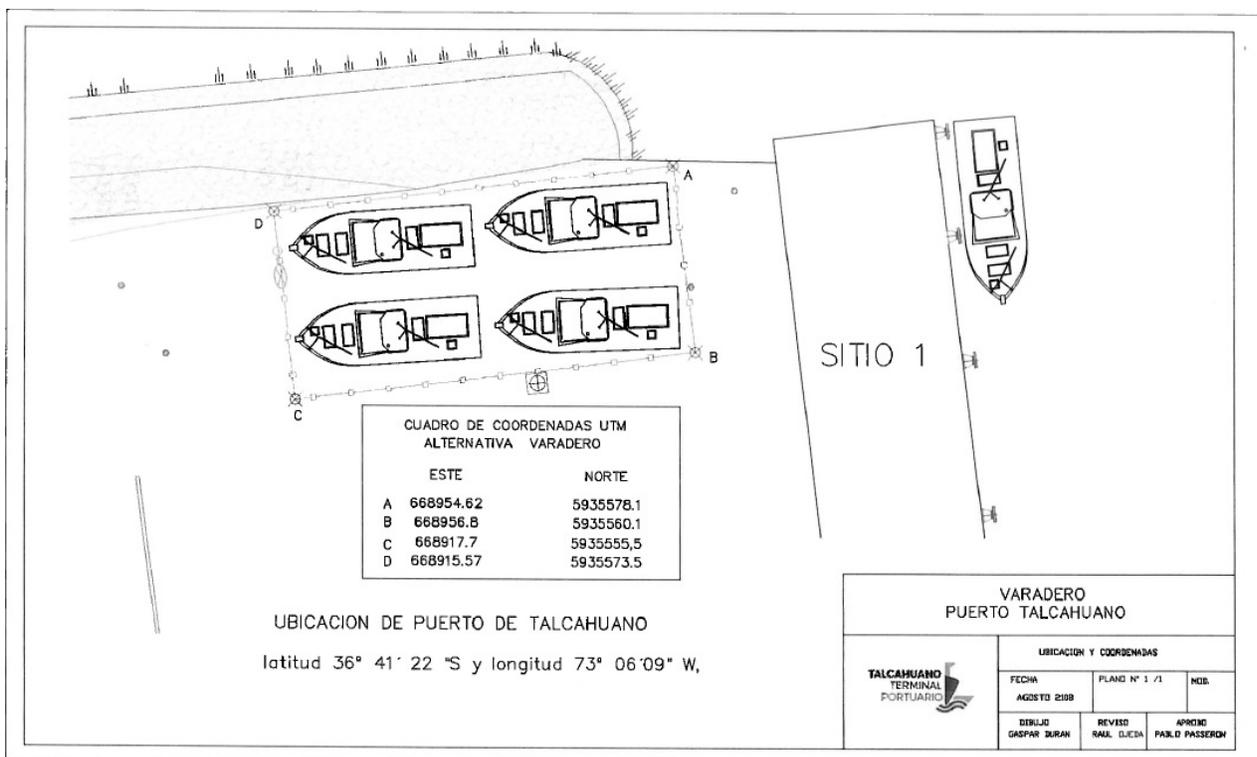
12. Ubicación del Varadero.

Se autorizará la permanencia de embarcaciones en las posiciones detalladas a continuación:

A) Diagrama de Posición N.º 1:



B) Diagrama de Posición N.º 2:



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

OLIVER SPICHIGER FERNÁNDEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Talcahuano Terminal Portuario S.A.
- 2.- SUBCLINM Talcahuano.
- 3.- Departamento de Operaciones.
- 4.- Archivo.